



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 16.250 Fecha: 21 NOV. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 299 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 NOV. 2019

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao, con intervención del Ministerio del Interior – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 18 de noviembre de 2019; el Informe N°901-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 19 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función;

Que, el Ministerio del interior, de conformidad con el Decreto legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior,



Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, siendo el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, las partes han acordado suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao con intervención del Ministerio del Interior- Convenio N°001-2019-GRC de fecha 18 de noviembre de 2019, a fin de establecer los compromisos de cooperación que asumirán las partes en la ejecución de la inversión "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao", con código SNIP N°378566, código único de proyecto: 2339718, que tiene como objetivo central la adecuada eficiencia de la prevención, atención y disuasión oportuna de la violencia y el delito en el distrito del Callao, entre otros contenidos en el mismo convenio;

Que, con Informe N°901-2019-GRC-GGR/OTDyA, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao, con intervención del Ministerio del Interior - Convenio N°001-2019-GRC, de fecha 08 de noviembre de 2019, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N°002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21 de la ley N°27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, N°000322; de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
21-NOV. 2019

Callao, con intervención del Ministerio del Interior – Convenio N°001-2019-GRC de fecha 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Gobierno Regional del Callao
ECON. MARIO FERNANDO LOPEZ TEJERINA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 21 NOV. 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por el Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3594-2018-JNE del 26 de diciembre del 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde Sr. **PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS**, identificado con D.N.I. N° 25838145, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con intervención de **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS MORAN SOTO** identificado con DNI N° 07472520 nombrado mediante Resolución Suprema N° 171-2019-PCM, al que en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Para efectos del presente **Convenio**, cuando se haga referencia a **LA REGIÓN**, **LA MUNICIPALIDAD** y el **MININTER**, de manera conjunta se les denominarán **LAS PARTES**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como misión lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, como es la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Tiene competencias definidas en los artículos 10° y 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2° de la Ley 29611 que modifica la Ley 29010.

Tiene además como uno de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

EL MININTER, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, el cual comprende al Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, en

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ref:..... Fecha:.....

2-1 NOV. 2019

adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA REGIÓN LA MUNICIPALIDAD** y **EL MININTER**, de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Que, con fecha 08 de mayo del año 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 130-2019- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 04 de junio de 2019, con el objetivo de coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca.

2.2 Que, con fecha 21 de junio del año 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 157-2019 GRC/GGR, de fecha 25 de junio de 2019, con el objetivo de establecer lineamientos generales de cooperación y articulación de políticas, programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** en materia seguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en el ámbito de la Región Callao.

2.3 Los citados Convenios establecen el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción de los objetivos, proyectos o actividades propuestas que serán de materia de Convenios Específicos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización.

2.4 Con fecha 07 de octubre de 2019 se firmó el "Acta de Intención y Compromiso" para dar inicio al Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el distrito del Callao, provincia del Callao" entre El Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú – Región Callao.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias
- 3.5 **Ley 29611** Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley Que Faculta A Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales.
- 3.6 Decreto Legislativo 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- 3.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF que Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 3.9 Decreto Supremo N° 014-2019-IN Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

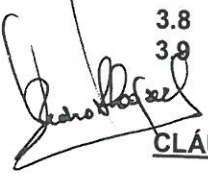
CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

4.1 El objetivo del presente Convenio Específico es establecer los compromisos de cooperación que asumirán las partes en la ejecución de La Inversión **"Ampliación del Servicio de Video**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 6252 Fecha: 21 NOV. 2019



Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao con Código SNIP N° 378566, Código Único de Proyecto: 2339718, que tiene como objetivo central: Adecuada Eficiencia de la Prevención, Atención y Disuasión oportuna de la violencia y el delito en el distrito del Callao, en adelante se denominará el **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



4.2 El diseño del Expediente Técnico deberá permitir su **integración técnica y ser interoperable con otros proyectos mayores a ejecutarse sobre el territorio de la Municipalidad Provincial del Callao.**

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



DE LA REGIÓN:

5.1 Asumir el rol de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao".

5.2 Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao".

5.3 Financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao"; con cargo a su presupuesto institucional, según el monto que se consigne en el expediente técnico aprobado.

Los componentes del proyecto declarado viable se indican a continuación:

DETALLE	
1.	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA
2.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN
3.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GRABACIÓN
4.	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE MONITOREO
5.	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE OPERAR LOS SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y COMUNICACIONES.

5.4 Recepcionar y dar conformidad a la obra de **PROYECTO DE INVERSIÓN**, para lo cual deberá estar en permanente coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MININTER**.

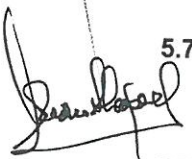
5.5 Realizar las gestiones y trámites administrativos para transferir a **TÍTULO GRATUITO** a la **MUNICIPALIDAD**, toda la infraestructura y equipamiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como el respectivo acervo documentario correspondiente al mismo.

5.6 Realizar la liquidación técnica y financiera y el cierre de la Inversión, mediante el "Formato 9 Registro de Cierre de Inversión".

5.7 Registrar el cierre de la Inversión, de acuerdo al artículo 29, numeral 29.4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N°0001-2019-EF/63.01, aprobado por R.D. N° 001-2019-EF/63.01.

DE LA MUNICIPALIDAD:

5.8 Otorgar el espacio requerido para la construcción e implementación de los Centros de Monitoreo, debidamente saneados.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

5.9 Otorgar asistencia técnica a la Región participando en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión.



5.10 Otorgar, como usuario final, la conformidad técnica al Expediente Técnico para dar inicio a la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio Específico.



5.11 Otorgar la conformidad técnica a cualquier modificación en la fase de inversión antes de ser implementada por la Unidad Ejecutora.

5.12 Recepcionar los Centros de Monitoreo debidamente equipados y operativos de conformidad con las especificaciones técnicas del Expediente.

5.13 Gestionar las respectivas licencias ante las empresas prestadoras de servicios públicos para el otorgamiento de factibilidad de los servicios básicos ante SEDAPAL, EDELNOR y empresas de telecomunicaciones.



5.14 Gestionar el mantenimiento de los servicios básicos (agua, luz y desagüe) del Centro de Monitoreo así como los que sirvan para la transmisión de datos.

5.15 Designar mediante Resolución de Alcaldía un coordinador, por parte de LA MUNICIPALIDAD, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por LA REGIÓN, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



5.16 A la culminación y entrega de la obra, la municipalidad se compromete a asegurar los recursos financieros necesarios para la adecuada administración, operación y mantenimiento de los equipos e infraestructura durante el horizonte de tiempo que contempla el PROYECTO DE INVERSIÓN de conformidad con las competencias que le otorga la ley.

5.17 Coordinar con EL MININTER la integración de las plataformas del sistema de video vigilancia con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ATRAVES DE LA PNP:



5.18 Asignará, de acuerdo a su disponibilidad de personal, efectivos policiales en los centros de monitoreo, para desempeñar las labores propias de su función policial; con la finalidad de posibilitar la adecuada operatividad de los mismos.

5.19 Brindar asistencia técnica a LA REGIÓN para la elaboración del Expediente Técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN.

5.20 Coordinar con La Municipalidad la integración de las plataformas del sistema de video vigilancia con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION se compromete a asegurar los recursos económicos y financieros para ejecutar satisfactoriamente el proyecto de inversión materia del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SETIMA: LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores institucionales responsables de la supervisión del presente convenio, a los siguientes:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

7.1 Por LA REGIÓN:

El Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y/o quien designe por Resolución de Gerencia General

7.2 Por LA MUNICIPALIDAD

El Gerente General de Seguridad Ciudadana por Resolución de Alcaldía

Por EL MININTER:

Jefe de la Región Policial del Callao y jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la PNP designados por Resolución Directoral.

Los coordinadores designados, deberán informar a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES** y estará vinculado al plazo de duración de entrega y recepción de la obra de la inversión.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La Región y la municipalidad Provincial del Callao a la culminación de la ejecución del proyecto, elaboraran, cada una de las entidades, un informe de las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá separarse del presente convenio, previa notificación a las otras partes con treinta (30) días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por razones de disponibilidad presupuestal.
- 11.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo de 15 días; en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

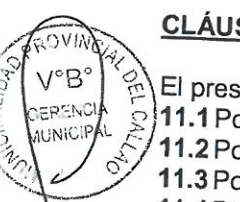
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

21 NOV. 2019



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los coordinadores institucionales o los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURIDISCCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 18 días del mes de NOV del año 2019.



DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
CALLAO



PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CARLOS MORAN SOTO
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha: 24 NOV. 2019



